

REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Jugreser Comorno Evanspoorde

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL Nº

0839

COPIAPÓ, 1 0 DIC 2007

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley Nº 20.141/24.11.2006, que aprueba Presupuesto Período 2007 y la Resolución 520 de fecha 15 de noviembre de 1996 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1. Que, las necesidades de buen y continuo funcionamiento del Servicio, han motivado la decisión de arrendar un edificio ubicado en calle Chacabuco 794, de la ciudad de Copiapó, para destinarlo al funcionamiento de las dependencias que deberán ser desplazadas, transitoriamente, del Edificio Pedro León Gallo para permitir se ejecuten los trabajos de remodelación del Edificio.

2. Que, el arrendamiento del referido inmueble resulta imprescindible para el buen funcionamiento del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, ya que se requiere - de manera continua y sin interrupciones - de dicho edificio , al menos durante el tiempo que exijan los trabajos de remodelación ya referidos.

3. Que es necesario aprobar, formalmente, el respectivo contrato, que al efecto ha celebrado la Administración con el arrendador;

RESUELVO:

1. TENGASE, por aprobado, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 794, de la ciudad y comuna de Copiapó, celebrado entre la Corporación Privada sin fines de lucro CLUB COPIAPO R.U.T. Nº 70.009.430 - 8 y el Gobierno Regional de Atacama, Rol Único Tributario N° 72.232.200 - 2, con fecha 03 de diciembre de 2007 que en dos fojas, debidamente suscritas por los otorgantes, forma parte de esta Resolución y se adjunta.

2.- IMPUTESE, los gastos que, por concepto de arriendo y gastos comunes origine el presente Convenio, al SUBTITULO 22, ITEM 09, ASIGNACION 002 del Presupuesto vigente de Gastos del Servicio.

MOTESE Y COMUNIQUÈSE

DENTE INTENDENTA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

<u>DISTRIBUCIÓN</u> 1.- Club Copiapó. 2.-Depto. Adm. v Pers.

Depto, Adm. y Personal
 Unidad de Operaciones

4.-Unidad de Auditoria

5.-Asesoria Juridiça 6.-Oficifia de Parles

F 1



APRUEBA PRORROGAS DE VIGENCIA DE CONVENIOS DE SUMINISTRO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL Nº 0150

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley 19.886, sobre Compras y Contratación Publica y su Reglamento, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y Ordinario Nº 269 de fecha 23 de Diciembre 2008

CONSIDERANDO:

Que, ha resultado necesario modificar los convenios de suministro que se singularizan más adelante, únicamente para los efectos de prorrogar su vigencia, transitoriamente, hasta las épocas que en cada caso se indican;

Que es necesario aprobar formalmente los convenios modificatorios, de manera expedita simplificando el procedimiento al efecto, en concordancia con las disposiciones legales que obligan a proceder de esta manera;

RESUELVO:

1. TENGASE por aprobados los convenios modificatorios suscritos con fecha 30 de Junio de 2010 entre el Gobierno Regional de Atacama y los proveedores que - en cada caso - se individualiza destinados mantener la vigencia transitoria de los convenios originalmente celebrados, con el solo objeto de continuar contando con dichos medios, considerados necesarios para asegurar la continuidad y normal funcionamiento del Servicio, durante al menos la segunda parte del año 2010 y sin perjuicio de las evaluaciones y decisiones que sobre la materia resulten necesarias en dicho período.

2.- TENGASE presente que el texto de cada uno de los convenios que se aprueba por esta resolución es el que se consigna a continuación:

Fecha de Convenio Original	Resolución Aprobatoria	Individualización del proveedor	Nueva fecha de termino acordada
28-04-2009	Resolución Exenta Nº 78	Esteban Molina Cerezo	Julio 2010.
28-04-2009	Resolución Exenta Nº 78	Manuel Veliz Veliz	Julio 2010.
22-06-2007	Resolución Exenta General Nº 387	Dimacofi – Arriendo Equipos	Agosto 2010.
10-12-2007	Resolución Exenta General N° 839	Club Copiapó	Diciembre 2010.

TENGASE presente que la imputación de los

gastos que cada uno de ellos originen, en lo sucesivo, deberá continuar imputándose, como se ha venido haciendo hasta la fecha, a las asignaciones e ítems originalmente señalados en las resoluciones aprobatorias de los convenios iniciales originales, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LUZ MARĞARITA CABELLO TABILO JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- Jefe Administración y Personal Gastos de Funcionamiento
- Asesoria Juridica
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Control Interno
- 6. Oficina Partes LMCTAGGLÀR /vfv.



REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

> VIGENCIA DE CONTRATO DE APRUEBA ARRENDAMIENTO POR EL PERIODO OUE

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL Nº

COPIAPO, 13 ABR 2100

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley 19.886, sobre Compras y Contratación Publica y su Reglamento, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Resolución Nº 839 del 10 de diciembre del 2007, que Aprueba Contrato de Arriendo; Resolución Nº 249 del 19/12/2008; y Ordinario Nº 640 de fecha 06 de Abril del 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe un plazo mayor para la entrega del Edificio Pedro León Gallo, en atención al proyecto de Mejoramiento Integral del Edificio y que la Tercera División de Planificación y Desarrollo, ocupará las dependencias ubicadas en el Block A de la Villa El Sol, la cual se someterá a una readecuación integral que llevará un tiempo aproximado de 5 meses.

2. Oue, ha resultado necesario ampliar el plazo del contrato de arriendo con el proveedor Corporación Privada sin fines de lucro CLUB COPIAPO RUT Nº 70.009.430-8, del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 794, de la ciudad de Copiapó, en al menos un periodo de seis meses a partir del mes de abril del presente año.

3. Que, sin perjuicio que las partes del Contrato estipularon que éste tendría una duración indefinida, resulta procedente manifestar la voluntad de mantener la vigencia del mismo por un periodo de seis meses, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo estipulado en la clausula segunda del contrato en cuestión, en la oportunidad que corresponda.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE que la vigencia del contrato de arrendamiento singularizado en el considerando Nº 2 precedente, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Corporación Privada sin fines de lucro CLUB COPIAPO RUT Nº 70.009.430-8 respecto del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 794, de la ciudad de Copiapó, tendrá una vigencia de seis meses, a contar del mes de abril de 2009 a septiembre del año en curso.

2.- IMPÚTESE, los gastos que, por concepto de arriendo y gastos comunes origine la presente Resolución, al Subtitulo 22, item 09, asignación 002 del presupuesto vigente del Gastos del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Gastos de Funcionamiento
- Asesoría Juridica
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Análisis del Gasto
- Oficina Partes

Archivo ŧZ/EHC/**ĮŅ**Ŧ/ (

PRORROGA DE CONVENIO DE SUMINISTRO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Υ

	CLUB COPIA	PÓ
En Copiapó a ATACAMA, repres	30 DE JUNIO DE 2010 sentado para estos efectos por Doi	entre el GOBIERNO REGIONAL DE ña Luz Margarita Cabello Tabilo, en su calidad
	•	s, ambos domiciliados en Edificio Pedro León e "la Administración" y la Empresa proveedora
Don: EDGARDO F	UNES SOTO DIRECTOR CLUB CO	OPIAPÓ

Domiciliado en el mismo domicilio ya señalado en el contrato principal que a continuación se singulariza en adelante "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 03 de Diciembre 2007 se celebró un Convenio de Arrendamiento de Inmueble ubicado en calle Portales esquina Chacabuco para ser utilizado como dependencias institucionales, convenio que a la fecha se encuentra vigente y fue aprobado por Resolución Nº 839 con fecha 10 de Diciembre de 2007.

Que con fecha 14 de Octubre del año 2009 y mediante Resolución Exenta General Nº 176 en el considerando Nº 4 hace necesario prorrogar el contrato de arriendo hasta el 30 de Junio del año 2010.

SEGUNDO: Que por este instrumento, ambos contratantes acuerdan modificar, en forma parcial, el texto actual y vigente del Convenio de Suministro antes singularizado – únicamente – en lo que sigue:

Que con fecha 30 de Junio del año 2010 se prorroga el Convenio que mantiene el Gobierno Regional de Atacama con el Club Copiapó, por el arriendo del inmueble ubicado en calle Chacabuco Esquina Portales hasta el **31 de Diciembre de 2010.**

TERCERO: La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida por las partes.

CUARTO: En señal de su conformidad con lo precedentemente establecido, previa lectura, para constancia firman el presente instrumento, dos ejemplares todos de igual valor y tenor.

EDGARDO FUNES SOTO

CLUB COPIAPO

LUZ MARGARITA CABELLO
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



REPUBLICA DE CHILE GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

> VIGENCIA DE CONTRATO DE APRUEBA ARRENDAMIENTO POR EL PERIODO OUE

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL Nº

COPIAPO, 13 ABR 2100

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley 19.886, sobre Compras y Contratación Publica y su Reglamento, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Resolución Nº 839 del 10 de diciembre del 2007, que Aprueba Contrato de Arriendo; Resolución Nº 249 del 19/12/2008; y Ordinario Nº 640 de fecha 06 de Abril del 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe un plazo mayor para la entrega del Edificio Pedro León Gallo, en atención al proyecto de Mejoramiento Integral del Edificio y que la Tercera División de Planificación y Desarrollo, ocupará las dependencias ubicadas en el Block A de la Villa El Sol, la cual se someterá a una readecuación integral que llevará un tiempo aproximado de 5 meses.

2. Oue, ha resultado necesario ampliar el plazo del contrato de arriendo con el proveedor Corporación Privada sin fines de lucro CLUB COPIAPO RUT Nº 70.009.430-8, del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 794, de la ciudad de Copiapó, en al menos un periodo de seis meses a partir del mes de abril del presente año.

3. Que, sin perjuicio que las partes del Contrato estipularon que éste tendría una duración indefinida, resulta procedente manifestar la voluntad de mantener la vigencia del mismo por un periodo de seis meses, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo estipulado en la clausula segunda del contrato en cuestión, en la oportunidad que corresponda.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE que la vigencia del contrato de arrendamiento singularizado en el considerando Nº 2 precedente, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Corporación Privada sin fines de lucro CLUB COPIAPO RUT Nº 70.009.430-8 respecto del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 794, de la ciudad de Copiapó, tendrá una vigencia de seis meses, a contar del mes de abril de 2009 a septiembre del año en curso.

2.- IMPÚTESE, los gastos que, por concepto de arriendo y gastos comunes origine la presente Resolución, al Subtitulo 22, item 09, asignación 002 del presupuesto vigente del Gastos del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Gastos de Funcionamiento
- Asesoría Juridica
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Análisis del Gasto
- Oficina Partes

Archivo ŧZ/EHC/**ĮŅ**Ŧ/ (



APRUEBA PRORROGAS DE VIGENCIA DE CONVENIOS DE SUMINISTRO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL Nº __249___

COPIAPO. 19 DIC. 2008

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley 19.886, sobre Compras y Contratación Publica y su Reglamento, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y Ordinario Nº 269 de fecha 23 de Diciembre 2008

CONSIDERANDO:

Que, ha resultado necesario modificar los convenios de suministro que se singularizan más adelante, únicamente para los efectos de prorrogar su vigencia, transitoriamente, hasta las épocas que en cada caso se indican;

Que es necesario aprobar formalmente los convenios modificatorios, de manera expedita simplificando el procedimiento al efecto, en concordancia con las disposiciones legales que obligan a proceder de esta manera;

RESUELVO:

I. TENGASE por aprobados los convenios modificatorios suscritos en la fecha 19 de Noviembre del 2008, que a continuación se señalan, entre el Gobierno Regional de Atacama y los Proveedores que - en cada caso - se individualizan destinados mantener su vigencia transitoriamente, con el objeto de continuar contando con dichos medios, considerados necesarios para asegurar la continuidad y normal funcionamiento del Servicio, durante al menos el próximo primer semestre del año 2009 y sin perjuicio de las eventuales posteriores nuevas evaluaciones que se hagan necesarias durante ese lapso.

Las fechas de los convenios modificatorios que se aprueban, la individualización de los proveedores y las fechas de términos acordadas se consignan seguidamente

Fecha Convenio	Resolución	Individualización del Proveedor	Nueva fecha de término acordada
Original	Aprobatoria 1920		30/03/2009
10/12/2007	Ext. General 839	Club Copiapó	Marzo 2009
24 de Abril del 2008	Ext. General 114	Luis Rigoberto Muñoz Castillo — Obras M.	Marzo 2009
20 de Mayo 2008	Ext. General 113	Adrian Arturo Flores Pérez – obras M.	Marzo 2009
10 de Julio del 2007	Ext. General 438	Luis Fernando Dos Santos- Fotocopias	Diciembre 2009
Enero 1998		LD 123	Enero 2009
Enero 2008	-	Contraio Internet DACG y Div. Planificación	Marzo 2008
06 Abril del 2005	Ext. General 1053	Telefonia Celular Movistar	Marzo 2009
08/04/2004 4	Ext. General	Sóporte y Mantención Sistema Computacional Metasys.	Diciembre 2009
19/10/2006	Ext. General	Empresa Copec	Diciembre 2009
24/11/2006	Ext. General	Dimacofi- Arriendo Equipos	Marzo 2009
24/01/2008	Ext. General 87	Netglobalis Comunicaciones S:A:	Marzo 2009
0/04/2008	Ext. General 75	Empresa Manufacturas Keylon S:A: Diciembre 2009	

2.- TÉNGÂSE presente que la principal y única estipulación en el convenio, es la nueva data de término precedentemente consignada.

3.- TENGASE presente que la imputación de los gastos que cada uno de ellos originen, en lo sucesivo, deberá continuar imputándose, como se ha venido haciendo hasta la fecha, a las asignaciones e ítems originalmente señalados en las resoluciones aprobatorias de los convenios iníciales originales, del Presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

WILLIANS CARCIA ZAGUA

LEGE DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- 1. Jefe Administración y Personal
- 2. Gastos de Funcionamiento
- 3. Asesoria Jurídica
- 4. Unidad de Abastecimiento
- 5. Unidad de Control del Gasto
- 6. Encargada de Administración
- Oficina Partes
 WCZ/JNF/ PPG/CRL/ppg/jnf

CONTRATO ARRENDAMIENTO

CORPORACION PRIVADA CLUB COPIAPO

A

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, República de Chile a 03 de diciembre de 2007, comparecen: el CLUB COPIAPO, Corporación Privada sin fines de lucro, Certificado de Vigencia Nº 166 de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia, de fecha 23 de Octubre de 2007, RUT Nº 70.009.430-8 representada para estos efectos por Don ERNESTÓ ROJAS CERDA, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.139.265-3, chileno, casado, ambos con domicilio en calle Chacabuco Nº 780 de la ciudad de Copiapó, por una parte y en adelante indistintamente denominado como "EL ARRENDADOR" y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA representado por la Intendenta Regional, Señora Viviana Ireland Cortes ambos con domicilio en Los Carrera 645 Copiapó y en adelante "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: En su calidad de propietario, del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 794, según consta a fojas 107 vta. Nº 80 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 2005, el CLUB COPIAPO, por el presente acto entrega y da en arrendamiento al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA de esta ciudad la propiedad, con el objeto de destinarlo única y exclusivamente al funcionamiento de las dependencias del Servicio Administrativo quedando prohibido subarrendar a terceras personas o destinar la propiedad arrendada a otros usos diferentes del convenido en el presente instrumento.

SEGUNDO: El presente contrato de arriendo será de plazo indefinido y comenzará a regir desde el día 01 de diciembre de 2007. Cualquiera de las partes podrá poner término al contrato, dando a la otra un aviso previo, por escrito, con una anticipación no inferior a los sesenta días corridos, contados hacia atrás, desde la fecha prevista para el término.

TERCERO: El valor de la renta mensual convenida de arriendo será la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) que se pagara por periodos anticipados durante el transcurso de los cinco primeros días de cada mes; dineros que serán cancelados en forma total y oportuna en el domicilio que señale el arrendador.

CUARTO: Serán de cargo del arrendatario a contar del 01 de diciembre de 2007, dodos los pagos por servicios domiciliarios del inmueble entregado en arriendo omo son agua, luz, así como cualquier otro servicio que afecte directamente al inmueble arrendado. Los documentos de pago, boletas o facturas, correspondientes a los servicios domiciliarios básicos estarán a disponibilidad del

Arrendador cuando este lo solicite. Queda expresamente prohibido suscribir convenios de pagos por dichos servicios.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título en el presente contrato de arriendo hacer variaciones estructurales que perjudiquen o dañen sus paredes, pisos, cielos, etc. Introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables o de mal olor, causar molestias a los vecinos y/o a destinar el inmueble arrendado a un objetivo diferente del convenido en cláusula primera, no obstante podrán el arrendatario realizar arreglos y variaciones menores, internamente, según sus necesidades operativas, arreglos que serán de su cargo, debiendo en su caso al momento de finalizar el presente contrato, hacer entrega de las dependencias arrendadas en las mismas condiciones físicas y estructurales en que se entrego.

SEXTO: Será obligación del arrendatario a contar de esta fecha mantener en perfecto estado de uso y funcionamiento las llaves, artefactos sanitarios, interruptores y enchufes, puertas, pisos, paredes, ventanas y seguros, etc. Haciéndolas cambiar o reparar por su cuenta en forma rápida y eficiente.

SEPTIMO: El arrendador no responderá por robos u otros siniestros que puedan ocurrir a los bienes del arrendatario o por perjuicios que puedan producirse debido a inundaciones, filtraciones, efectos del calor, la humedad, incendio u otros siniestros originados por causas ajenas a su voluntad o por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVO: Serán de cargo del arrendatario todos los gastos que puedan demandar el cumplimiento de ordenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea, referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad arrendada, con relación al uso exclusivo otorgado para este caso al arrendatario.

NOVENO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad arrendada y su restitución en el mismo estado en que se entrega, el pago de los perjuicios y/o deterioros que se causen en las instalaciones y sus servicios del inmueble arrendado, y en general para responder al fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, una Boleta Bancaria tomada por 92,3062 Unidades de Fomento que - a la fecha - equivalen a la suma \$1.800.000.- (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS) y corresponden al mes de garantía, a nombre del "CLUB COPIAPÓ" con fecha de vencimiento para el 30 de septiembre del 2008, instrumento que el arrendador declara recibir a su entera satisfacción y que se obliga a devolver dentro de los 15 días siguientes a la restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior se entiende autorizado el arrendador para hacer efectiva la garantía y descontar - del monto de ella, expresado en unidades de fomento - el valor efectivo de los deterioros y/o perjuicios que se hubieren originado como - asimismo - los pagos de servicios básicos que hubiere dejado de pagar el arrendatario, siempre que correspondan al periodo en que estuvo en posesión de la propiedad.

DECIMO: Queda estrictamente prohibido al arrendatario imputar unilateralmente el mes de garantía como pago de renta ni menos a los pagos por servicios domiciliarios de la propiedad arrendada, ni aún tratándose del último mes de arriendo.

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que pueda producirse entre las partes con relación a la liquidación de la garantía y/o perjuicios ocasionados por el arrendatario en el inmueble arrendado, será resuelta conforme a derecho, preeminentemente en forma consensuada y extrajudicial, agotando los medios para una conciliación oficiosamente.

DECIMO/**SEGUNDO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arriendo las partes fijan sus domicilios en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

El presente contrato de arriendo se firma en tres ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte y el tercero protocolizada en el Oficio del Notario Público de esta Ciudad que autoriza la firma de los comparecientes.

ERMESTO ROJAS CERDA REPRESENTANTE LEGAL

CLUB COPIAPO

ALVIANA IRELAND CORTES INTENDENTA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA